

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nro. 1614.

Artículo 1ro: Modificase la Ordenanza Nro 1598, en su artículo 3ro, que en adelante pasará a decir:

"Artículo 3ro: A aquellos terrenos que se le hubieren dado otro destino en lugar de casa habitación, proceder a vender a sus ocupantes, posibilitando la compra en un periodo de 60 cuotas mnensuales sin interés; se debrá tener en cuenta que a partir de la promulgación de la presente ordenanza toda operación concertada con anterioridad (y por lo cual se pactaba el pago de la cuota capital e interés), se beneficiará con la nueva disposición pasando a abonar cuotas capital unicamente.-

Artículo 2do: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1995.-